

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007.*

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (hoy Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) mediante la Orden de 14 de noviembre de 2007, desarrolló las bases reguladoras por la que se establece el régimen de ayudas y la gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre).

Los beneficiarios de las subvenciones son empresas operadoras que despliegan y explotan redes públicas de comunicaciones electrónicas, o prestan servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, a título individual o bajo cualquier forma de agrupación empresarial en la que participen, siempre que tenga personalidad jurídica propia.

En el artículo 3 de la citada Orden se regula el ámbito de aplicación para aquellos proyectos que lleven a cabo el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas, en los núcleos de población andaluces incluidos en el Anexo I de cada convocatoria, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2010.

La reciente Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de Las Regiones sobre el establecimiento de «Una Agenda Digital para Europa» [COM(2010) 245 final/2] ha vuelto a resaltar, entre sus objetivos prioritarios la necesidad de garantizar la cobertura universal de la banda ancha con velocidades crecientes. Para ello insta a los Estados y Regiones a tomar medidas, incluidas disposiciones legales, para facilitar la inversión en la Banda Ancha así como a la utilización de los Fondos Estructurales y de Desarrollo Rural que ya están asignados para la inversión en infraestructuras y servicios de TIC.

En aras a seguir cumpliendo con este objetivo común de proporcionar un acceso universal a redes y servicios de Banda Ancha, y contando ya con un instrumento que favorece la canalización de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 dentro del Eje 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC), tema prioritario 10 Infraestructuras Telefónicas (incluida las redes de banda ancha) para la consecución de este objetivo, se considera adecuado ampliar el ámbito de aplicación de la Orden hasta el 30 de diciembre de 2013.

Asimismo, mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se aprueba el nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que resulta necesario proceder a la modificación de algunos de los artículos de la citada Orden, al objeto de adecuar las bases reguladoras de la Orden a lo dispuesto en el citado Reglamento dentro el plazo de seis meses desde su publicación y conforme a lo indicado en la disposición transitoria primera, apartado 3, del citado Decreto.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía y el 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007.

La Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y gestión del programa de incentivos para el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas en Andalucía, y se efectúa su primera convocatoria para el año 2007, queda modificada como sigue:

Uno. Se sustituye en todo el texto las expresiones: «Incentivo» e «incentivación» por «subvención», «incentivable» por «subvencionable», «incentivado» por «subvencionado» e «incentivar» por «subvencionar»

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden se registrarán, además de lo previsto por la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por lo que dispongan las Leyes anuales de presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento, por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; los proyectos cofinanciados por el fondo europeo FEDER se registrarán, además, por el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión; modificado por el Reglamento 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009 que modifica el Reglamento 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera, por el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER; por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de desarrollo de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1080/2006; por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013; por la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión, por la Orden de la Consejería de

Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013; y por la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la citada Orden de 23 de julio de 2008.»

Tres. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. La presente Orden será de aplicación a aquellos proyectos que lleven a cabo el desarrollo de las infraestructuras soporte a los servicios de comunicaciones electrónicas, en los núcleos de población andaluces incluidos en el Anexo I de cada convocatoria, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2013.»

Cuatro. Los apartados 1 y 5 del artículo 8 quedan redactados del siguiente modo:

«1. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, pudiendo estar cofinanciados con créditos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

5. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.12.00.01.00.8073.740.51.54B y 0.1.12.00.17.00.8073.740.27.54B, estando la concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria; pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Cinco. Los apartados 1 y 2 del artículo 12 quedan redactados del siguiente modo:

«1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. La resolución del procedimiento, así como todos aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia).»

Seis. Los apartados 2 y 4 del artículo 13 quedan redactados del siguiente modo:

«2. Las solicitudes para la obtención de subvenciones se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, y que estará disponible para su descarga, cumplimentación en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia).

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los que se refieren el artículo 22.e) de la Orden.»

Siete. El apartado 2 del artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

«2. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por parte de una Comisión de Valoración, quien elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, quien resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.»

Ocho. El apartado 1 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión de Valoración estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, desempeñando la vicepresidencia la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y estará compuesta por:

a) La persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

b) La persona titular del Servicio de Planificación Tecnológica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

c) Un vocal de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

d) Un vocal de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

e) Un vocal del Servicio de Planificación Tecnológica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, actuando como secretario.»

Nueve. El apartado 1 y la letra e) del apartado 2 del artículo 20 quedan redactados del siguiente modo:

«1. Será órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones al amparo de la presente Orden, por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, debiéndose hacerse constar esta circunstancia en los actos y resoluciones que se adopten; las resoluciones dictadas podrán fin a la vía administrativa.

2. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, y de aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.»

Diez. Se introduce un nuevo apartado g) en el artículo 20, con la siguiente redacción:

«g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.»

Once. Los apartados 3 y 4 del artículo 20 quedan redactados del siguiente modo:

«3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Dictada la resolución se publicará en la web ya referenciada, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.»

Doce. El artículo 22 queda redactado del siguiente modo: «Artículo 22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de la Orden.

j) Mantener la inversión objeto de subvención en Andalucía por lo menos durante los cinco años siguientes, o durante los tres años siguientes en el caso de pequeña o mediana empresa, una vez completada la totalidad de la inversión. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, así como todas aquellas alteraciones de las condiciones técnicas solicitadas o consideradas en la resolución de concesión durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.»

Trece. El apartado 1 del artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia velará por el cumplimiento de los compromisos mutuos a través de una Comisión de Seguimiento por cada proyecto subvencionado, presidida por la persona titular de dicha Dirección General o persona en quien delegue, y compuesta por una persona en representación del Servicio de Planificación Tecnológica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y uno o dos vocales, en calidad de representantes, por cada empresa operadora beneficiaria.»

Catorce. El apartado 3 del artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de gastos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.»

Quince. El apartado 1, letra a) y los apartados 2 y 3 del artículo 26 quedan redactados del siguiente modo:

«1.a) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación o comportamiento para las que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente previsto y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

2. Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, conforme al artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de subvenciones será dictado y notificado por el órgano concedente de la misma en un plazo no superior a dos meses, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.»

Dieciséis. El apartado 1, letra e) y el apartado 4 del artículo 27 quedan redactados del siguiente modo:

«1. e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía  
 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia



**ANEXO III  
 SOLICITUD**

**INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOPORTE  
 A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN ANDALUCÍA.**



Nº Expediente
---------------

Orden del ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... de ..... de 2007)

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			AGRUPACIÓN: SI NO	C.I.F / N.I.F
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<b>2 CLASE DE INCENTIVO SOLICITADO, IMPORTE Y PERIODO DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> 2.1. Infraestructuras soporte a los servicios de Telefonía Fija <input type="checkbox"/> 2.2. Infraestructuras soporte a los servicios de Telefonía Móvil <input type="checkbox"/> 2.3. Infraestructuras soporte a los servicios de Banda Ancha <input type="checkbox"/> 2.4. Infraestructuras soporte a los servicios de Difusión <input type="checkbox"/> 2.5. Infraestructuras soporte al servicio de Transporte de Comunicaciones Electrónicas				
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO (euros)		TOTAL INCENTIVO SOLICITADO (euros)		PORCENTAJE INCENTIVO SOLICITADO (%)
PERIODO DE EJECUCIÓN (en meses)				
<b>3 DATOS BANCARIOS DEL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO</b>				
Entidad	Subcuenta	D.C.	Nº de Cuenta	
<b>4 DATOS DEL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA AGRUPACIÓN (Artículo 10)</b>				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.I.F / N.I.F	CÓDIGO I.A.E
OBJETO DE LA AGRUPACIÓN			FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN	
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO



<b>5 DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN (Rellenar uno por cada Miembro)</b>				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				C.I.F / N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO <sup>(1)</sup>				% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				C.I.F / N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO <sup>(1)</sup>				% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				C.I.F / N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO <sup>(1)</sup>				% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				C.I.F / N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO <sup>(1)</sup>				% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN				C.I.F / N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO <sup>(1)</sup>				% SOBRE TOTAL DEL PROYECTO

<sup>(1)</sup> El representante legal de la agrupación, declara con la firma de la presente solicitud, que cuenta documentalmente con la aceptación del compromiso adquirido de cada uno de los miembros de la agrupación.

Formulario a rellenar en formato Documento No Valido a Efectos de Presentación.  
 Presentación a través de <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economia/innovacion>

<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SOLICITUD</b>
----------	--

El/la abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante (márquese lo que proceda):

6.1. No ha solicitado ni obtenido incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

6.2. Ha solicitado y/u obtenido otros incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/ Año <sup>(1)</sup>	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales <sup>(2)</sup>	Importe
		€
		€

**Concedidas**

Fecha/ Año <sup>(1)</sup>	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales <sup>(2)</sup>	Importe
		€
		€

<sup>(1)</sup> Especificar años anteriores o posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.  
<sup>(2)</sup> Especificar Consejería y Dirección General. En caso del MITYC, especificar unidad administrativa concedente.

6.3. No se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria incluida en la presente Orden.

6.4. No haber iniciado la actividad objeto de la incentivación antes de la fecha de la resolución de publicación de la resolución de concesión, o hasta la notificación de confirmación de que el proyecto en su totalidad cumple el régimen de ayudas de estado.

6.5. El volumen de ocupación de la empresa o número de trabajadores empleados en la misma es: (marcar la correcta)

≥ 250 personas                       ≥ 50 personas y < 250 personas                       < 50 personas

6.6. El volumen de negocio anual, correspondiente al último ejercicio contable cerrado es: (marcar la correcta)

≥ 50 millones €                       ≥ 10 millones € y < 50 millones €                       < 10 millones €

6.7. El balance general anual, correspondiente al último ejercicio contable cerrado es: (marcar la correcta)

≥ 43 millones €                       ≥ 10 millones € y < 43 millones €                       < 10 millones €

**AUTORIZA:**

6.8. Su inclusión en una lista de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

6.9. A la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se fundamentará la resolución de concesión.

6.10. A la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA:**

6.11. Autorización para subcontratar con terceros por importe superior al 20% del incentivo, si dicho importe es superior a 60.000 €.

6.12. La concesión del incentivo por importe de ..... € o el máximo legal que permita la presente Orden.

..... a ..... de ..... de .....

**EL / LA REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.